



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000024-5408-25-8**, del 23.Ene.2025, que presenta la Mag. Domitila Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Unidad de Tesorería, que contiene Resolución Rectoral N° 093-R-2024 del 12.Feb.2024, Oficio N° 076-2025/UNP-DGA-UT, del 23.Ene.2025, Oficio N° 014-AE-URH-UNP-2025, del 03.Feb.2025, Oficio N° 0050-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Oficio N° 429-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Informe N° 183-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, Oficio N° 722-R-2025/UNP, del 18.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 093-R-2024 del 12.Feb.2024 se dispuso: "**Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024, al Sr. JORGE LUIS FLORES TIMANÁ, como Especialista en Financiera de la Universidad Nacional de Piura con nivel remunerativo F-1;**

Que, en atención al Oficio N° 076-2025/UNP-DGA-UT, del 23.Ene.2025, que presenta la Mag. Domitila Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Unidad de Tesorería, quien solicita al Titular del Pliego, la renovación de designación del trabajador **CPC JORGE LUIS FLORES TIMANÁ**, Especialista en Financiera, la misma que deberá designarse con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, en atención al Oficio N° 014-AE-URH-UNP-2025, del 03.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular concluye que, el pedido de designación del servidor CPC JORGE LUIS FLORES TIMANÁ, en el cargo directriz denominado Especialista en Financiera, con nivel remunerativo F1; **si reúne el perfil del puesto de Especialista en Financiera según el Manuel de Organización y Funciones vigente;**





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, mediante Oficio N° 0050-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Servidora Administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: *“Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:*

UNIDAD DE TESORERIA	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
ESPECIALISTA EN FINANCIERA	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

UNIDAD DE TESORERIA	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
JORGE LUIS FLORES TIMANÁ	Especialista en Financiera

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;*

Que, con Oficio N° 429-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, a través del Informe N° 183-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES. – “(...) a) Se declare **PROCEDENTE**, la designación del servidor **CPC. JORGE LUIS FLORES TIMANÁ**, en el cargo directriz denominado Especialista en Financiera en la Unidad de Tesorería, con nivel remunerativo F-1; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe., b) se **EMITA**, la Resolución correspondiente con eficacia anticipada”;

Que, según Oficio N° 722-R-2025/UNP, del 18.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al **CPC JORGE LUIS FLORES TIMANÁ**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN FINANCIERA** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, U.TESORERIA, OPYPTO, UC, INTERESADO ARCHIVO.
08 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
R.L. (R) (e)